

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 enero 1931.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 1.

Ilmos. Sres.: Debiendo proveerse dos plazas de Secretarios comerciales de tercera clase, con arreglo a la disposición transitoria segunda del Real decreto de 22 de noviembre último;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca concurso-oposición entre funcionarios adscritos al Ministerio de Economía Nacional, con categoría de Jefe de Negociado Oficial de Administración civil, que cuenten como mínimo con tres años de servicios en la última de dichas categorías y posean el título de Doctor o Licenciado en Derecho o Intendente o Profesor mercantil, para cubrir dos plazas de Secretarios comerciales de tercera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas.

2.º Para juzgar el referido concurso-oposición, el Tribunal que se nombre tendrá en cuenta:

- 1) Los títulos, méritos, trabajos y publicaciones que los concursantes aleguen, con independencia de su condición de funcionarios.
- 2) Los trabajos y servicios prestados en el ejercicio de sus cargos y el concepto que hayan merecido de los Jefes a cuyas órdenes trabajen, respecto a inteligencia, cultura, disciplina, rectitud moral, actividad, puntualidad, minuciosidad, comprensión de la función que les está encomendada, comprensión de las cuestiones económicas, espíritu de iniciativa, trato con sus Jefes, compañeros y subordinados, dotes de organización y de mando y cuantas otras observaciones consideren oportuno formular.
- 3) La calificación que obtengan en los ejercicios propiamente de oposición, cuya práctica se dividirá en dos partes, a saber:
 - a) Ejercicio práctico de Idiomas, en el cual los concursantes serán examinados, en la forma que el Tribunal determine, de los idiomas cuyo conocimiento aleguen. Para calificar este ejercicio se tendrá en cuenta, no sólo el número y más perfecto conocimiento de dichos idiomas, sino también el valor relativo de cada uno de ellos represente desde el punto de vista de los servicios a cargo de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.
 - b) Ejercicio práctico de aplicación, que consistirá en desarrollar, en el término máximo de cinco horas, un tema, elegido a la suerte de entre los que tenga dispuestos al efecto el Tribunal, sobre asuntos de la competencia de la citada Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, permitiéndose consultar los textos legales, estadísticas, publicaciones e informaciones que, relacionadas con la materia de que se trate, obren en este Ministerio.
- 3.º El Tribunal que habrá de juzgar dicho

concurso-oposición estará constituido por el Director general de Comercio y Política Arancelaria o el funcionario en quien delegue, como Presidente, y como Vocales, el Jefe de la Sección Central de este Ministerio, los Jefes de las Secciones de Comercio y Política Arancelaria y el Secretario técnico de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, que actuará como Secretario.

4.º Los ejercicios de oposición se celebrarán a partir del día 26 del corriente mes de enero y antes del 31 de dicho mes, debiendo los funcionarios que deseen formar parte en dicho concurso-oposición presentar sus solicitudes, acompañando cuantos documentos estimen oportunos para justificar sus méritos y servicios, en el Registro de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, hasta las dos de la tarde del día 24 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1931.—Rodríguez de Viguri.

Señores Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

(“Gaceta” 6 enero 1931).

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICION

Señor: La Unión Farmacéutica Nacional ha solicitado la modificación de las disposiciones que actualmente permiten a personas ajenas a la profesión farmacéutica la venta al público de medicamentos. En efecto, el artículo 13 del Real decreto de 9 de febrero de 1924, al declarar libre la venta en farmacias, droguerías y centros de especialidades las farmacéuticas que no requieran prescripción facultativa, reservando a los farmacéuticos la de los productos que exijan receta médica, consiente en la práctica la venta de todos ellos sin limitación, ya que no se ha establecido clasificación alguna de las especialidades, según el criterio de intervención facultativa para su despacho, no obstante haber ordenado el artículo 5.º transitorio del mismo Real decreto la publicación de una lista de las especialidades farmacéuticas de uno y otro grupo.

Al objeto de poner fin a la confusión hoy existente en la materia, deben establecerse normas por Autoridad de máxima competencia técnica para diferenciar aquellos productos que en razón a sus aplicaciones y efectos puedan venderse en droguerías de todos los demás cuyo despacho corresponde a las oficinas de farmacia, con o sin receta médica, normas que han de servir de base a la clasificación ulterior de los que en lo sucesivo se registren, con lo cual quedará en definitiva resuelta la cuestión suscitada.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de enero de 1931. — Señor: A los R. P. de V. M., Leopoldo Matos y Massieu.

REAL DECRETO

Núm. 83.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el plazo de tres meses, la Real Academia de Medicina determinará las normas para la clasificación de las especialidades farmacéuticas existentes, relacionando aquellas que puedan ser vendidas al por menor en droguerías, como excepción al principio de corresponder el despacho de medicamentos a las oficinas de farmacia.

Artículo 2.º Las normas que establezca la Real Academia de Medicina servirán para la clasificación de los productos que en lo sucesivo se registren, a los efectos prevenidos en el artículo anterior.

Artículo 3.º Entretanto, las especialidades farmacéuticas sólo podrán venderse al por menor en las farmacias, quedando autorizada la venta en droguerías de los productos y artículos que relaciona el artículo 1.º, párrafos segundo y tercero, del Real decreto de 9 de febrero de 1924.

Artículo 4.º El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para la ejecución y efectividad del presente Real decreto.

Artículo 5.º Queda derogado, en cuanto a él se oponga, el artículo 13 del Real decreto de 9 de febrero de 1924.

Dado en Palacio a seis de enero de mil novecientos treinta y uno. — Alfonso. — El Ministro de la Gobernación, Leopoldo Matos y Massieu.

(“Gaceta” 7 enero 1930).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL DECRETO

Núm. 22.

Ilmo. Sr.: Los exámenes llamados de enero subsisten en los hábitos de algunos de los alumnos de nuestras Universidades y Centros de enseñanza sin razón bastante eficaz, pues en la mayor parte de los casos, en los mejores no son sino una muestra más entre tantas del inmoderado afán, tan español de apresurar las carreras con velocidad y forzada precocidad nada formativa y ansia de salto nada sazonzadora de la educación de nuestra juventud.

Ellos nacieron, algo más normalmente cuando se estableció la enseñanza libre, con tres convocatorias, la de enero, junio y septiembre. Suprimida ya en Real decreto de 1889 (22 de noviembre) y suprimida por excepción la convocatoria de invierno hubo años de aplazamiento en la supresión, que se declaró definitiva por Real decreto de 1894 (4 de enero). Pero luego sobrevinieron, un año, y otro, y otro, las Reales órdenes de los exámenes de gracia por enero, para quienes (fueran o no fueran lo que se suele llamar “perdigones”) vieran faltarles una sola o dos asignaturas para terminar su carrera. Cursos hubo (1906 y algunos de los siguientes 1907, 1908) en los que la gracia no se dió, pero pronto se vió resucitado el sentido demasiado liberal de lo graciable, llevado incluso a los Reales decretos de 1918 (18 de diciembre) y el de 1923 el segundo del Directorio Militar (21 de diciembre).

A la seriedad de un propósito de honda renovación de la vida universitaria ha de corres-

ponder que no sea el Ministerio, sino las Universidades, y los otros Centros de enseñanza superior con ellas, los que, con autorización ministerial previa, concedan o no concedan la gracia, según las razones de justicia y verdaderamente pedagógicas que deberán ser examinadas en cada caso. Ya las Reales órdenes de los últimos años, como la más reciente del curso anterior, fueron de delegación, la que hoy parece que debe acusarse.

Era el mes de enero, hasta ahora, el indicado para las pruebas. Pensando en la subdivisión del curso en dos semestres tan acostumbrada fuera de España y entre nosotros ya iniciada, llévanse estos exámenes extraordinarios, preparando para en su día su incorporación a la normalidad escolar, al promedio del mes de febrero, es decir, pasado el primer "semestre" como de ochenta y cinco clases diarias, o sea la primera mitad del curso, transcurridos los meses de octubre a enero inclusive, comenzados ya los de febrero a mayo completo, los del semestre segundo.

Por todas estas razones, y mientras se publica el Real decreto indicado, y por este curso de 1930-31,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a los Rectores y Juntas de gobierno de las Universidades y a los Rectores con los Directores de los Centros de enseñanza superior y Escuelas especiales dependientes del Ministerio, para conceder exámenes extraordinarios de asignaturas al final del primer semestre del curso, del 10 al 20 de febrero, a los alumnos que razonadamente lo soliciten, que parezcan dignos de la gracia y a quienes falte una sola o a lo más dos asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza. La solicitud circunstanciada previa se presentará en la respectiva Secretaría, en los días 15 al 25 de enero. La matrícula, con las características de la enseñanza oficial, se habrá de formalizar previa la concesión de la gracia en los días 1 al 10 de febrero.

2.º La concesión o denegación de la gracia las Autoridades académicas examinarán discrecionalmente la hoja de méritos y servicios, los años de escolaridad, la edad del solicitante y las razones de urgencia, y sobre cada uno de estos puntos se pronunciará el fundamento del acuerdo.

3.º Los exámenes de tales asignaturas serán siempre ante Tribunal colegiado integrado por tres Catedráticos o Profesores numerarios y asesorado, a faltar el numerario titular de la enseñanza, por su sustituto o el encargado de la misma.

4.º Los alumnos que resulten suspensos podrán repetir el examen en septiembre, como los demás alumnos oficiales.

5.º En los casos de faltar una o dos asignaturas para el ingreso en carreras especiales, será igualmente aplicado lo anteriormente dispuesto, en todas sus partes, con las mismas garantías.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1931.—Tormo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 6 enero 1931).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 43.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

- 12.523. D. Benito Joven Joven. — Sestrica (Zaragoza).
- 12.524. D. Virgilio Pardo Romero. — Ainzón (Zaragoza), Las Bodegas.
- 12.525. D. Francisco García Heredia. — Calatorao (Zaragoza), Capilla, 8.
- 12.526. D. Emilio Calvo Serra. — Morata de Jalón (Zaragoza).
- 12.527. D. Cipriano Lafuente Abad. — Gallocanta (Zaragoza), Plaza, 3.
- 12.528. D. José Gimeno Mateo. — Azuara (Zaragoza), Extramuros.
- 12.529. D. Francisco Nandín Barón. — Sierra de Luna (Zaragoza), Codillo, 9.
- 12.530. D. Plácido Rubio Gil. — Epila (Zaragoza), Manotín.
- 12.531. D. Fulgencio Rodríguez Bernal. — Epila (Zaragoza), Barrichuelo, 30.
- 12.532. D. Gregorio Hernández Cardiel. — Tosos (Zaragoza), Cuesta Imperial.
- 12.533. D. José Yus Tejada. — Morata de Jalón (Zaragoza).
- 12.534. D. Faustino Borque Alejandro. — Epila (Zaragoza), Afueras.
- 12.535. D. Cosme Mediel Pérez. — Aranda de Moncayo (Zaragoza), plaza Alta, 2.
- 12.536. D. Francisco Marín Langa. — Montón (Zaragoza), La Fuente, 3.
- 12.537. D. Félix Sáez Pérez. — Ricla (Zaragoza), Pignatelli, 13.
- 12.538. D. Pantaleón García Roncal. — Sestrica (Zaragoza).
- 12.539. D. Antonio Sancho Paramón. — Villanueva de Jiloca (Zaragoza), Diario de Avisos, 20.
- 12.540. D. Saturnino Guiu Sorrosal. — Velilla de Ebro (Zaragoza), calle Virgen, 9.
- 12.541. D. Simón Cortés García. — Asín (Zaragoza), Horno.
- 12.542. D. Manuel Arévalo Uriel. — Aniñón (Zaragoza).
- 12.543. D. José Labrador. — Ateca (Zaragoza), Templarios.
- 12.544. Doña Rudesinda Muñoz Herrero. — Ruesca (Zaragoza), Baja.
- 12.545. D. Generoso Espeleta Lenagas. — Mallén (Zaragoza), Puerta Nueva, 4.
- 12.546. D. Juan Muñoz Perales. — Ainzón (Zaragoza), Las Bodegas.
- 12.547. D. Eugenio Aranda Sanz. — Ainzón (Zaragoza).
- 12.548. D. Ramón López Lashuertas. — Muel (Zaragoza), plaza de la Constitución, 1.

- 12.549. D. Adolfo Somed Elipe. — Castejón de las Arinas (Zaragoza), Escolano, 11.
 12.550. D. Angel Hidalgo Millán. — Villarroya de la Sierra (Zaragoza), Mayor, 20.
 12.551. D. Francisco Martínez García. — Jaulín (Zaragoza), Barrio Alto, 18.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de nueve hijos:

- 12.572. Doña Angela Burillo Valero. — Villanueva de Gállego (Zaragoza), Pradilla, 60.
 12.573. D. Ruperto Ferrer Coloma. — Torres de Berrellén (Zaragoza), Baja, 51.
 12.574. D. José Gil Izaguirre. — Ricla (Zaragoza), Subida de Palomar.
 12.575. D. Elías Romeo Cameo. — Cariñena (Zaragoza), Catalina Palacios, 13.
 12.576. D. Vicente Valero Medrano. — Tosos (Zaragoza), Extramuros.
 12.577. D. Antonio Cristóbal Escolta. — Ateca (Zaragoza), San Miguel.
 12.578. D. Arturo Fraguas Sofín. — Torres de Berrellén (Zaragoza), Horno, 7, bajo.
 12.579. D. José Dolz Bonastre. — Maella (Zaragoza), Osorio, 105.
 12.580. D. Angel Extremad Zalba. — Navardún (Zaragoza), Gordues.
 12.581. D. Pedro Serrano Vicente. — Villanueva de Jiloca (Zaragoza), Infanta Isabel, 12.
 12.582. D. Mariano Solana Clemente. — Longás (Zaragoza), Medio, 5.
 12.583. D. Clemente Remiro Tejero. — Epila (Zaragoza), La Condesa, 22.
 12.584. D. Roque Lalaguna Prados. — Mallén (Zaragoza), Los Huertos, 18.
 12.585. D. Isidoro Pérez Romea. — Maluenda (Zaragoza), Portal Alto, 17.
 12.586. D. Luis Hernández Mostajo. — Ateca (Zaragoza), calle Horno.
 12.587. D. Cipriano Zabaya Lumbreras. — Gallur (Zaragoza), Concepcia.
 12.588. D. Cirilo Pasamor Pérez. — Aranda de Moncayo (Zaragoza), Extramuros, 1.
 12.589. D. Julián Ramón Roncal. — Mallén (Zaragoza), Isasa, 6.
 12.590. D. José María Florén Santa. — Ateca (Zaragoza), Arial Bajo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:

- 12.592. D. Valero Burilo Valero. — Villanueva de Gállego (Zaragoza), Monte.
 12.593. D. Miguel Galán Mirabal. — Quinto (Zaragoza), Morería, 24.
 12.594. D. Antonio Moreno Serrano. — Mesones de Isuela (Zaragoza).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:

- 12.596. D. Mariano Julián Vitaller, Paniza (Zaragoza), Mayor, 40.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1930. — Guad-el-Jelú.

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

("Gaceta" 7 enero 1930).

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

CANCILLERIA

La Embajada de los Estados Unidos de América en esta Corte participa haber sido depositado en Washington el instrumento de ratificación por Rumania, el 4 de noviembre último, del Convenio Radiotelegráfico Internacional, firmado el 25 de noviembre de 1927, y Reglamento general y adicional anexos.

Al propio tiempo comunica que por notas separadas, fechadas el 22 de octubre de 1930, las Embajadas británica y francesa en Washington han informado al Departamento de Estado que los Gobiernos británico y francés han convenido la adhesión desde el 22 de octubre último de las Nuevas Hébridas al mencionado Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia en último término a la "Gaceta de Madrid" de 18 de noviembre del pasado año.

Madrid, 2 de enero de 1931.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

("Gaceta" 7 enero 1931).

Núm. 136.

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día ocho del próximo mes de marzo se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 9 de enero de 1931.—J. Jordana.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adultos, medianos y párvulos que caducaron en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1930.

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo electoral y que se publican en este "Boletín Oficial" en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral y R. O. de 21 de noviembre de 1930.

Ayuntamientos, Secciones y locales designados.
 Aguarón.—Sección primera, Escuela de niñas número 2; Sección segunda, Casa Asilo.

Alcalá de Moncayo.—Unica, Escuela de niños.
 Aldehuela de Liestos.—Unica, casa núm. 11, calle de la Iglesia.
 Alfajarín.—Unica, Escuela de niños.
 Almochuel.—Unica, Escuela mixta.
 Almofda (La).—Unica, Escuela de niños.
 Anento.—Unica, Escuela nacional.
 Aniñón.—Unica, Escuela de niñas.
 Aranda de Moncayo.—Unica, Escuela de niñas.
 Ariza.—Sección primera, Escuela de niñas; Sección segunda, sala principal del Hospital.
 Atea.—Unica, Escuela de niñas.
 Ateca.—Distrito primero: Sección única, Escuela de niños, plaza General Campos, 2; Distrito segundo: Sección única, Academia de música, plaza General Campos, 2.
 Balconchán.—Unica, Escuela nacional.
 Bárboles.—Unica, Escuela de niños.
 Boquiñeni.—Unica, Escuela de niños.
 Cabolafuente.—Unica, Escuela de niños.
 Cadrete.—Unica, Escuela de niñas.
 Calcena.—Unica, Escuela de niños.
 Cervera de la Cañada.—Unica, Escuela de niños.
 Cuarte de Huerva.—Unica, Escuela mixta.
 Fréscano.—Unica, Escuela de niñas.
 Herrera de los Navarros.—Sección primera, Escuela de niñas; Sección segunda, Escuela de niños.
 Inogés.—Unica, Escuela mixta.
 Isuerre.—Unica, Escuela mixta.
 Letux.—Unica, Escuela de niños.
 Lobera de Onsella.—Unica, Escuela mixta.
 Luesia.—Unica, Escuela de niños.
 Maella.—Distrito primero: Sección primera, Escuela de niños; Sección segunda, "Costa", local en la Lonja; Distrito segundo: Sección primera, Escuela de niños; Sección segunda, Industria, 26.
 Malpica de Arba.—Unica, Escuela nacional.
 Mesones de Isuela.—Unica, Escuela de niños.
 Mozota.—Unica, Escuela de niños.
 Muela (La).—Unica, Escuela de niños.
 Murero.—Unica, Escuela de niños.
 Nombrevilla.—Unica, La Lonja, plaza Mayor.
 Nuévalos.—Unica, Escuela de niños.
 Nuez de Ebro.—Unica, Escuela pública.
 Orcajo.—Unica, Escuela de niños.
 Perdiguera.—Unica, Escuela de niños.
 Piedratajada.—Unica, Escuela de niñas.
 Plasencia de Jalón.—Unica, Escuela de niños.
 Pleitas.—Unica, Escuela mixta.
 Retascón.—Unica, Escuela mixta.
 Salillas de Jalón.—Unica, Escuela de niños.
 Santa Eulalia de Gállego.—Unica, Escuela de niños.
 Sigüés.—Unica, Escuela mixta.
 Torralba de los Frailes.—Unica, Escuela mixta.
 Torrehermosa.—Unica, Escuela de niños.
 Torrelapaja.—Unica, Escuela de niños.
 Torrijo de la Cañada.—Unica, Juzgado municipal.
 Trasmoz.—Unica, Escuela mixta.
 Urriés.—Unica, Escuela de niños.
 Valmadrid.—Unica, Escuela mixta.
 Villalengua.—Unica, Escuela de niños.
 Villarroya de la Sierra.—Distrito primero, Viejo Almudí; Distrito segundo, Escuela de niños, plazuela Hospital.
 Zaida (La).—Unica, Escuela de niños.

Núm. 102.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Distrito de Zaragoza.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes.

Término municipal, Mediana de Aragón.
 Día, 16 de enero de 1931.

Nombre de la mina y número del expediente, Asunción Milagros, núm. 1.675.

Interesado, D. Luis Ariño París.

Operación, reconocimiento, deslinde y demarcación.

Minas colindantes, ninguna.

Zaragoza, 7 de enero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Máximo Pérez Forniés.

Núm. 3.606.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1928 he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. Alfonso Ciria Sánchez: Un campo, sito en la partida de Alcalá, de este término, de cabida de 6 hanegas y 6 almudes; que linda por E. con Hermenegildo Serrate, por S. con Gregorio Alastruey, por E. con Tiburcio Morellón y por O. con Cabezo.

A D. Alfredo Aznárez Alvarado: Un campo, sito en la partida de Servirillo, de este término, de cabida de 2 cahices, una hanega y 7 almudes; que linda por N. con Francisco Morellón, por S. con camino, por E. con Julián Amorós y por O. con Cabezo.

A D. Blas Sorrosal Abenia: Un campo, sito en la partida de Mechana, de este término, de cabida de una hanega, un almud; que linda por N. con Mariano Defrente, por S. con Ramón Herrero, por E. con camino y por O. con riego.

A D.^a Carmen Bueno Alcañiz: Un campo, sito en la partida de Cambor, de este término, de cabida de 5 hanegas y 7 almudes; que linda por N. con Cabezo, por S. con Rosa Sercio, por E. con Cabezo y por O. con Luis Claver.

A D.^a Cecilia Taure Burillo: Un campo, sito en la partida de Servirillos, de este término, de

cabida de 2 hanegas y 7 almudes; que linda por N. con Remigio Mompeón, por S. con José Lalsala, por E. con camino y por O. con Manuel Taure.

A D. Esteban Puy Usón: Un campo, sito en la partida de Farlet, de este término, de cabida de 5 cahices y 3 hanegas; que linda por N. con monte, por S. con Félix Ferrer, por E. con monte y por O. con Gregorio Pérez.

A D. Fulgencio Cortés Belled: Un Campo, sito en la partida de Servirillos, de este término, de cabida de un cahiz y un almud; que linda por N. con Valero Rocañín, por S. con Cristobal Bello, por E. con carretera y por O. con herederos de Simeón Juncosa.

A D. Gregorto y Serafina Rocañín: Un campo, sito en la partida de Llano, de este término, de cabida de 2 cahices y 3 hanegas; que linda por N. con Roque Labarta, por S. con Manuel Bergasa, por E. y O. monte.

A D.^a Lucía Burguete Bueno: Un campo, sito en la partida de Alcalá, de este término, de cabida de una hanega y 2 almudes; que linda por N. con Alejo López, por S. con Gregorio Genzor, por E. con Dionisio Agraz y por O. con Virgilio Morellón.

A D. Manuel López Laborda: Un campo, sito en la partida de Retuerta, de este término, de cabida de un cahiz y 2 almudes; que linda por N. con Iñigo Blasco, por S. con Muga de Gelsa, por E. y O. monte.

A D.^a Miguela Buil Castejón: Un campo, sito en la partida de Farlet, de este término, de cabida de 12 cahices; que linda por N. camino, S. E. y O. monte.

A D. Pedro Bergna Velilla: Un campo, sito en la partida de Farlet, de este término, de cabida de 5 cahices y 6 hanegas; que linda por N. con Acampo Valderromero, por S. con José Cistué, por E. con Eufanio Pérez.

A D. Pedro Ferrer Urcia: Un campo, sito en la partida de Farlet, de este término, de cabida de 5 cahices, 3 hanegas y 6 almudes; que linda por N. con terreno común, por S. con Juan Buil, por E. con Lauriano Serrate y por O. con monte.

A D.^a Sixta Jiménez Bergara: Un campo, sito en la partida de Canarillo, de este término, de cabida de un cahiz; que linda por N. con Mariano Pérez, por S. con paso Cabañal, por E. y O. acampo.

A D. Valentín López Jarauta: Un campo, sito en la partida de Juliana, de este término, de cabida un cahiz y una hanega; que linda por N. con José Delfín, por S. con camino, por E. y O. con monte.

A D. Vicente Blasco: Una viña, sita en la partida de Mechana, de este término, de cabida de una hanega y 9 almudes; que linda por N. con Luis Ferrer, por S. con Pedro del Cazo, por E. con Joaquín Sorrosal y por O. con camino.

A D. Vicente Burguet Bueno: Un campo, sito en la partida de Almor, de este término, de cabida 5 hanegas y 8 almudes; que linda por N. con Cirilo Sorrosal, por S. con Juan Jarauta por E. con Matías Roca y por O. con camino.

A D. Vicente Lavilla Urcia: Un campo, sito en la partida de Farlet, de este término, de cabida de 6 cahices y 2 hanegas; que linda por N. con acampo de Valderromero, por S. con Juan Belled, por E. con acampo y por O. con herederos de Luis Burillo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.^o día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicarlos a su costa.

En Pina, a 13 de noviembre de 1930.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Asimismo certifico: Que si los deudores no comparecen en este expediente en virtud de este edicto, serán declarados en rebeldía y no se les hará ninguna otra notificación.

Pina, 18 de noviembre de 1930.—El Recaudador, Mariano Tremps.

SECCION SEXTA

Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, los días 25 del actual, 8 y 15 de febrero, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Pedrola.—Jesús Margases Carcas.

Fuendejalón.—Jerónimo Morte Cuartero. Santos Romero Abadía.

Ibdes.—Tomás Bueno Guajardo y Félix Millán Barquinero.

San Mateo de Gállego.—José Morellón Arévalo.

Torres de Berrellén.—Leandro Clavería Jiménez.

Trasobares.—Cayetano Ibáñez Chueca.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

Munébrega
Sos del Rey Católico

Cuentas municipales.

Tarazona

Repartimiento general

Villanueva de Gállego

Padrón de cédulas.

Villanueva de Huerva

Villanueva de Jiloca

Presupuesto ordinario

Malón

Trasobares

Villarreal del Huerva

Luna

Ordenanzas de exacciones.

Trasobares

Expedientes de transferencias de créditos.

Isu rre

Lobera de Onsella

Cariñena.

N.º 124.

Habiendo quedado desiertas la primera y la segunda subasta celebradas para el arriendo del «Cántaro», por acuerdo del Ayuntamiento en pleno, el día 16 del corriente mes se celebrará una tercera, bajo el mismo pliego de condiciones, variando el tipo de subasta, que será de ocho mil pesetas.

Cariñena, a 10 de enero de 1931.—El Alcalde, Tadeo Pelijero.—P. A. del A. P.: El Secretario, Luis Martorell.

Quinto.

N.º 140.

Por el presente se cita y emplaza a los mozos de ignorado paradero, nacidos en Quinto, del reemplazo de 1931, para que comparezcan a los actos de rectificación del alistamiento, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, en los días 25 del corriente y 8 de febrero próximo respectivamente; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan:

Pascual Tejero Zaneti, hijo de Fermín y Marina; Manuel Badía Corral, hijo de Feliciano y Joaquina; José M.^a Herrero Gómez, hijo de Marcelino y Petronila.

Quinto, 12 de enero de 1931.—El Alcalde, Joaquín Pérez.

Trasobares.

N.º 115.

Correspondiendo cubrir a este Ayuntamiento, por el turno de proporcionalidad que establece el art. 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928, la plaza de Alguacil voz pública de este Municipio, dotada con el haber anual, de 365 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad, por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se presentarán las solicitudes ante esta Alcaldía, debidamente reintegradas y acompañadas de los méritos personales que posean los concursantes.

Trasobares, 9 de enero de 1931.—El Alcalde, Agustín Cester.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 143.

GOMEZ MARCILLA, Irene; hija de Pedro y Martina, soltera, natural de Corella, cuyo último domicilio fué Zaragoza, calle de San Blas, número 17, principal, comparecerá, ante el Juzgado de Calatayud, dentro del término de diez días, para recibirla declaración y ofrecerla el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado en la causa núm. 129 del año 1930, por corrupción de menores.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 143.

Calatayud.

D. Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio seguido en este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades civiles dimanantes de la causa núm. 55 del año 1929, por incendio, contra Santiago Ibáñez Tejero, se anuncia por tercera vez la subasta de la finca que se dirá, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual, a las doce de su mañana, de la siguiente

Mitad de una casa proindiviso, sita en la plaza del pueblo de Saviñán, correspondiendo la mitad al procesado y la otra mitad a su hermana Carmen Ibáñez Tejero; que linda por derecha entrando con José Asensio y Domingo López Tom-y, por izquierda con Joaquín Lázaro Serrano, espalda con Angel Lafuente Gumiel y Dionisia Villalba Serranos; teniendo una extensión superficial de diez metros cuadrados; compuesta de planta baja y principal; valorada dicha casa en quinientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, debiendo advertir que la subasta se efectuará sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, o en el

establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de tasación, y que no existen títulos de propiedad de la finca subastada.

Dado en Calatayud, a diez de enero de mil novecientos treinta y uno. — Manuel Cruz. P. S. M., Justo López.

Núm. 135.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Carmelo Magallón Puerta, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado y secretaría del Sr. Calvo, al objeto de que manifieste el lugar donde trabaje y el sueldo, jornal o pensión que disfrute, pues así se halla acordado en ejecutoria dimanante de sumario seguido en dicho Juzgado con el número 175 de 1930, sobre hurto, contra dicho procesado; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a doce de enero de mil novecientos treinta y uno. El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 131.

Paracuellos de la Ribera.

D. Arturo Pérez Monreal, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que para pago de principal y costas impuestas a Joaquín Belmonte, vecino de Puertollano, en juicio verbal civil seguido contra el mismo por D. Isaías Castellanos Sánchez, ante este Juzgado, se sacan a la venta en primera subasta, los siguientes bienes:

Ocho mesas de mármol, dos veladores, un guardapaños, quince metros de madera en banco pintado, siete metros de banco, seis perchas de latón doradas, diez y ocho sillas de color nogal y asiento de madera, veinticuatro sillas de madera plegable, ocho mesas de mármol, tamaño corriente, una mesa cuadrada, un aparato de cristal sidral: valorado todo en mil doscientas ochenta y seis pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés del presente enero, a las doce horas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta será indispensable depositar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y que los bienes se hallan en poder del demandado, en Puertollano.

Dado en Paracuellos de la Ribera, a ocho de enero de mil novecientos treinta y uno.— Arturo Pérez.— D. S. O., Daniel Meléndez.

Núm. 132.

Paracuellos de la Ribera.

D. Arturo Pérez Monreal, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que para pago de principal y costas impuestas a Enrique Sánchez, en juicio verbal civil seguido contra el mismo por don Isaías Castellanos Sánchez, ante este Juzgado, se sacan a la venta en primera subasta, los siguientes bienes:

Una amasadora mecánica, capaz para dos sacos, un motor eléctrico, marca A. E. G., de un HP., un cilindro, las poleas y correas para poner en marcha dichas máquinas, y diez sacos de harina, de diferentes marcas, de 100 Kg: valorado todo en dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintitrés del presente enero, a las doce y media horas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la misma será indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que los bienes embargados que se subastan se hallan en poder del Depositario D. Miguel Micó Galiana, vecino de Onteniente, quien los exhibirá

Dado en Paracuellos de la Ribera, a ocho de enero de mil novecientos treinta y uno.— Arturo Pérez — D. S. O., Daniel Meléndez.

Núm. 133.

Paracuellos de la Ribera.

D. Arturo Pérez Monreal, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que el día veintitrés del presente enero, a las catorce, se celebrará en este Juzgado tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes siguientes, embargados al vecino de Badajoz Joaquín Rodríguez Valero, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado contra el mismo, sobre reclamación de cantidad, por don Isaías Castellanos:

Una luna de escaparate, de 2'40 m. por 1'15 metros: valorada en trescientas pesetas.

Una estantería de once cuerpos, de pino, de 2'70 m. de alta, y dos vitrinas: valorada en mil quinientas pesetas.

Dos mesas de mostrador: valoradas en doscientas pesetas.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores, a los que se advierte que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo de los bienes, sin que se admitan posturas que no cubran los dos tercios del mismo, y que los bienes referidos se hallan en poder del vecino de Badajoz D. Joaquín Rodríguez Valero.

Dado en Paracuellos de la Ribera, a ocho de enero de mil novecientos treinta y uno.— Arturo Pérez.— D. S. O., Daniel Meléndez.